

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 263.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 16 del que rige me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Miguel Arnuncio y otros, Concejales del Ayuntamiento de Torquemada, contra providencia de ese Gobierno que dejó sin efecto el nombramiento de Recaudador de consumos y demás fondos municipales de dicha villa, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Palencia 23 de Junio de 1899.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

CIRCULAR NÚM. 264.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en telegrama de 21 del actual me comunica lo siguiente:

«Sírvase V. S. ordenar la busca y captura de Francisco Hernández Pino, José Fernández Giménez (a) Zapagru, Rafael Narváez Sánchez (a) Artocha y José María Romero, fugados de la cárcel de Torrexe el 18 del actual; el primero natural de Colmenar, de 27 años, estatura alta, rubio, barba poblada, cejas negras, ojos grandes melados, cara redonda, nariz larga; el segundo natural de Arenas del Rey, de 22 años, alto, color moreno, pelo negro, nariz larga, cara redonda, barbilampiño, ojos melados; el tercero de 25 años, alto, moreno, barba poblada, pelo y cejas negras, ojos melados, cara entrelarga, nariz larga, cicatriz al lado derecho de la cara; el cuarto de 22 años, estatura regular y ojos melados.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los fugados de referencia.

Palencia 23 de Junio de 1899.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría.

Subasta de la alimentación, aseo y combustible de los penados á prisión correccional y presos á disposición de la Audiencia provincial de esta provincia, durante el año económico de 1899 á 1900.

Anulada por la Comisión Provincial, en uso de las atribuciones que

la confiere el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la adjudicación del remate que tuvo lugar el 9 de este mes para el suministro de víveres, con destino á la alimentación de los corrigendos, se vuelve á anunciar un nuevo remate con las solemnidades establecidas en la disposición citada y con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º El acto tendrá lugar el día 5 de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala de Sesiones de la Diputación Provincial, y será presidido por el Sr. Gobernador civil ó el Vocal de la Comisión en quien delegue y estando representada la provincia por el Diputado Sr. D. Eduardo Junco, designado por la Diputación al efecto, procediéndose inmediatamente á dar lectura al art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á este anuncio y á los pliegos de condiciones bajo las cuales se hará la subasta por pujas á la llana, con arreglo al tipo que designa cada uno de los cuadros á que corresponda el servicio y conforme al modelo que al final se inserta.

2.º Para tomar parte en la licitación se necesita presentar una proposición con arreglo al modelo final, en papel de peseta, con el sello de guerra de 40 céntimos, acompañando á la misma la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en el Banco de España la fianza provisional de 555 pesetas, importe del 5 por 100, exigido en el Real decreto citado, quedando relevado de este depósito el actual contratista, cuyos documentos entregarán los interesados al Presidente en un pliego abierto, conforme á la regla 5.ª del art. 17.

3.º Adjudicado provisionalmente el servicio por el que presida la licitación, el rematante consignará en el Banco de España, como garantía del contrato, el 5 por 100 del tipo en que se adjudique.

4.º La Secretaría de la Diputación Provincial procederá á la extensión del contrato en la forma que determina el artículo 22 del Real decreto antes citado, en el bien entendido, que si el rematante no presenta la fianza definitiva, ó no reconoce la formalización del contrato, ó no llena las condiciones que sean precisas para ello, se tendrá por rescindido, produciendo además los efectos siguientes: 1.º El pago de los gastos que hubiere ocasionado la subasta. 2.º La satisfacción de la diferencia del primer remate al segundo, si le hubiere. 3.º Pagar además los perjuicios originados por la demora; y 4.º Que en el caso de no presentarse licitadores en la segunda subasta y tenerlo que hacer por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de ésta resulte, regulándose por la Diputación en expediente que se formará al efecto y en el que será oído el interesado.

5.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente en el modo y forma que establecen los artículos 32 y 33 del citado Real decreto.

6.º El contrato se hace á riesgo y ventura, y por consiguiente no podrá pedir el contratista la rescisión, cualquiera que sean las circunstancias que medien en su cumplimiento.

7.º El contratista queda obligado á suministrar las cantidades que expresan los adjuntos cuadros para

cada uno de los penados y mediante petición anticipada que hará el Administrador del Establecimiento.

8.ª El contratista cobrará por mensualidades vencidas la cantidad que arroje el suministro hecho en el mes, después de aprobada la cuenta por la Comisión Provincial y ejecutada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, siendo de cuenta del contratista satisfacer los gastos del papel que ocasione la subasta, el impuesto industrial, las dos copias del contrato y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

9.ª Las especies que señalan los adjuntos cuadros han de ser de buena calidad, bien condimentadas y examinadas por el Médico del Establecimiento, repartiéndose en el Correccional por cuenta del contratista.

10. Si el pan carece de los requisitos exigidos en la contrata, se adquirirá el que el rematante está obligado á suministrar en cualquiera de los establecimientos de la Capital, siendo de su cargo el pago de lo que importe.

11. Cuando el rancho se halle mal condimentado, bien porque las especies que en él se emplean son malas y no se prestan á la cocción, ó bien por la incompetencia del encargado de prepararlo, se sustituirá

por dos chorizos por plaza, de cuya compra se encargará el Administrador, satisfaciendo su importe el contratista.

12. Si á pesar de la bondad de las especies no puede servirse la comida por circunstancias completamente independientes de la voluntad del contratista, entonces se facilitará por cuenta de éste un chorizo á cada penado, pudiendo hacer del rancho el uso que crea más conveniente.

13. En cualquier tiempo podrá la Diputación ó Comisión Provincial rescindir el contrato, bien por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, ó bien por mera conveniencia de la Corporación, reservando en este último término el derecho consiguiente al contratista para reclamar los perjuicios que la rescisión le irroque.

14. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza definitiva, previa justificación de haber satisfecho la contribución industrial correspondiente.

Cuadro de alimentación de un penado por dos ranchos cada día.

Sale á subasta por el tipo de sesenta céntimos de peseta cada alimentación de un penado con las condi-

ciones que anteriormente se dicen y las que á continuación se expresan, consistiendo la ración en dos ranchos, uno por la mañana y otro por la tarde, en las especies y cantidades siguientes por cada uno de los penados.

Rancho de la mañana.

	Gramos.
Garbanzos.....	100
Patatas.....	200
Aceite.....	30
Arroz.....	30

Rancho de la tarde.

Judías.....	100
Patatas.....	200
Aceite.....	30
Arroz.....	30

Quinientos gramos de pan de segunda clase para todo el día.

El agua para beber cada uno de los penados será de cuatro litros por día, proveyéndose para el aseo del pozo del Establecimiento.

Especies para el cocido del rancho, como son: sal, ajos, pimienta y combustible, lo bastante á una buena condimentación.

El preparar el rancho y su distribución será de cuenta del contratista ó sus dependientes y el hacerlo en un departamento del Correccional que al efecto se señalará.

Contrae el compromiso además de suministrar en los meses de No-

viembre á Marzo, ambos inclusive, seis quintales de carbón mineral para la estufa del Administrador.

El contratista se compromete á alimentar y facilitar los medicamentos según la prescripción facultativa á los penados enfermos que estén dentro de la Cárcel, por una peseta diaria; consistiendo la ración en 460 gramos de carne, 56 de tocino, 60 de garbanzos y 125 de pan.

El número de los penados por término medio será el de 50 á 60.

Las bajas que se hagan en las pujas no podrán ser menores de un céntimo en ración.

Modelo de proposición.

D..... vecino de según cédula personal y depósito que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la contratación de la alimentación de los corrigidos de la Cárcel de Audiencia provincial, se compromete á verificar el racionado de los presos sanos, según el cuadro, á..... céntimos de peseta, y el de los enfermos á..... (los precios en letra).

Fecha y firma.

Palencia 21 de Junio de 1899.—
El Vicepresidente, Antonio Polanco.
—P. A. de la C. P., El Secretario,
Domingo Díaz Caneja.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	26,71	17,36	16,87	>	50,00	50,00	100,00	0,25	0,80	1,00	1,00	1,80	3,00	3,00	
Baltanás.....	26,50	19,00	20,75	>	54,00	50,50	146,50	0,24	1,15	1,10	1,20	2,30	3,00	3,00	
Carrión.....	25,50	18,75	>	>	64,00	55,00	125,00	0,32	0,70	>	1,05	2,25	4,00	4,00	
Cervera.....	29,00	19,00	17,00	>	45,00	45,00	117,00	0,21	0,93	1,00	>	1,75	3,50	3,50	
Frechilla.....	25,81	19,26	>	>	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	>	0,87	1,42	2,00	2,00	
Palencia.....	25,99	18,40	>	>	75,00	68,00	119,00	0,30	0,65	1,12	1,12	1,50	4,00	4,00	
Saldaña.....	25,00	18,00	>	>	64,00	60,00	135,00	0,45	1,15	>	1,10	2,75	4,50	4,50	
Precio medio general en la provincia.	26,35	18,53	18,20	>	58,00	54,79	120,00	0,29	0,86	1,05	1,06	1,96	3,42	3,42	

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
<i>Precio máximo</i>		
{ Trigo.....	29,00	Cervera.
{ Cebada.....	19,26	Frechilla.
<i>Idem mínimo</i>		
{ Trigo.....	25,00	Saldaña.
{ Cebada.....	17,36	Astudillo.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los Jueces municipales nombrados para la provincia de Palencia en el bienio de 1899 á 1901.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Amayuelas de Abajo.....	D. Faustino Diez Tejedor.
Amayuelas de Arriba.....	Florencio Fernández Illera.
Amusco.....	Pedro Polanco Aguado.
Astudillo.....	Maurino Andrés Lanchares.
Boadilla del Camino.....	Aquilino Anaya Escribano.
Cordovilla la Real.....	Miguel García Herrero.
Itero de la Vega.....	Pascual Tapia Abad.
Lantadilla.....	Sebastián González Puebla.
Melgar de Yuso.....	Leonardo Mora Mazón.
Palacios del Alcor.....	Cipriano Fernández Gómez.
Piña de Campos.....	Alejandro González Morrondo.
Rivas.....	Ezequiel Muñoz González.
Santoyo.....	Narciso Pérez González.
Támara.....	Minervino Pérez Palacios.
Torquemada.....	Crisógono Manrique Villazán.
Valbuena de Pisuerga.....	Pedro Turzo Iscar.
Valdespina.....	Calixto Fernández Otero.
Valdeolmillos.....	Pedro Romo Antolín.
Villamediana.....	Nicanor Villaverde Pascual.
Villagimena.....	Eleuterio Tarrero Rodrigo.
Villalaco.....	Eleuterio Santos Salas.
Villodre.....	Francisco Manrique Lanchares.
Villodrigo.....	Baldomero Ugarte García.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Alba de Cerrato.....	D. Manuel Herrero Duque.
Antigüedad.....	Felipe de Juana de Juana.
Baltanás.....	Ricardo Cantera de Rozas.
Castrillo de Don Juan.....	Tomás Niño Ramírez.
Castrillo de Onielo.....	Gerardo Mínguez García.
Cevico de la Torre.....	Tomás Coloma Nieto.
Cevico Navero.....	Lúcas Villafuella Toribio.
Cobos de Cerrato.....	Santiago Ceballos Citores.
Cubillas de Cerrato.....	Cesáreo Lorenzo López.
Espinosa de Cerrato.....	Antonio Bravo Revilla.
Hérmides.....	Gerónimo Domingo Juan.
Herrera de Valdecañas.....	Hermelo Prieto Pérez.
Hornillos de Cerrato.....	Florentino Pérez Cerrato.
Hontoria de Cerrato.....	Pascual Abarquero Rodríguez.
Palenzuela.....	Julio Fernández Yagüez.
Población de Cerrato.....	Damián Herrero Palomo.
Quintana del Puente.....	Guillermo Quintero Niño.
Reinoso.....	Patricio Cuervo Rodrigo.
Soto de Cerrato.....	Luis Ayuso Rodríguez.
Tabanera de Cerrato.....	Hermenegildo Merino González.
Tariego.....	Eusebio Sanz Alba.
Valdecañas.....	Francisco Gil Prieto.
Valle de Cerrato.....	Juan Barba Cantera.
Vertabillo.....	Ceferino Plaza Ruiz.
Villaconancio.....	Vicente Niño Encinas.
Villahán de Palenzuela.....	Félix Rebollo Becerril.
Villaviudas.....	Antonino Prieto Pastor.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Abia de las Torres.....	D. Mariano García Alonso.
Arconada.....	Julian Payo Leronés.
Bahillo.....	Casto Juárez Vegas
Bustillo del Páramo.....	Manuel Mata García.
Cabañas (Las).....	Martín Linares Castañeda.
Calzada de los Molinos.....	Gregorio Lomas Martínez.
Calzadilla de la Cueva.....	Agustín Santos Gil.
Carrión de los Condes.....	Heleodoro Barbáchano Bobadilla.
Cervatos de la Cueva.....	Domingo Muñoz Duránte.
Frómista.....	José del Hoyo Gutiérrez.
Fuente-andrino.....	Hilario Gutiérrez Izquierdo.
Ledigos.....	Felipe Pérez Borge.
Lomas.....	Francisco Caballero Ortega.
Marcilla.....	Pedro Lorenzo Ortega.
Moratinos.....	Román Garrán González.
Nogal de las Huertas.....	Antonio Merino Márcos.
Osornillo.....	Paulino González Quijada.
Osorno.....	Eugenio Martínez Álvarez.
Población de Arroyo.....	Rosendo Antolínez Gutiérrez.
Población de Campos.....	Tomás González Vallejo.
Requena de Campos.....	Toribio Alonso Rebollo.
Revenge.....	Amós Saldaña Juárez.
Riveros de la Cueva.....	Nicolás Garrido Martínez.
Robladillo.....	Mariano Martín Fernández.
San Cebrián de Campos.....	Emilio Vallejo Barrigón.
San Llorente de la Vega.....	Mariano Pérez Miguel.
San Mamés de Campos.....	Tomás de la Pisa.

Santillana de Campos.....
Terradillos.....
Torre de los Molinos.....
Villalcázar de Sirga.....
Villadiezma.....
Villaherreros.....
Villamorco.....
Villamuera.....
Villarmentero.....
Villasabariago.....
Villaturde.....
Villoldo.....
Villovieco.....

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Aguilar del Campoo.....
Alar del Rey.....
Alba de los Cardaños.....
Arbejal.....
Barrio de San Pedro.....
Barruelo de Santullán.....
Becerril del Carpio.....
Berzosilla.....
Brañosa.....
Camporredondo.....
Castrejón de la Peña.....
Celada de Robledo.....
Cervera de Río-Pisuerga.....
Cozuelos de Ojeda.....
Cenera.....
Dehesa de Montejo.....
Herreruela.....
Lavid de Ojeda.....
Ligüérsana.....
Lores.....
Micieces de Ojeda.....
Mudá.....
Nestar.....
Olmos de Ojeda.....
Otero de Guardo.....
Payo de Ojeda.....
Perazancas.....
Polentinos.....
Pomar de Valdavia.....
Prádanos.....
Quintanaluengos.....
Rebanal de las Llantas.....
Resoba.....
Redondo.....
Respanda de la Peña.....
Salinas de Pisuerga.....
San Cebrián de Mudá.....
San Martín de los Herreros.....
San Salvador.....
Santibáñez de Ecla.....
Santibáñez de Resoba.....
Triollo.....
Valdegama.....
Valoria de Aguilar.....
Valle de Santullán.....
Vañes.....
Vega de Bur.....
Vergaño.....
Villanueva de Henares.....
Villabermudo.....

D. Gabriel González Arconada.
Agustín Lera Martínez.
Silverio Lomas Tomé.
Andrés Monedero González.
Hilario de los Ríos Alvarez.
Pedro Valles Arconada.
Necéforo González Lorenzo.
José Santiago Pisa.
Juan Climaco Cortés.
Bernardino Castrillo del Río.
Heráclio Garrachón Diez.
Aurelio de la Plaza Pastor.
Isaías Garrachón Román.

D. Valentín Villalobos Polanco.
Adrián García Escudero.
Genaro Diez Martín.
Valentín Merino Merino.
Victoriano Cubillo Fernández.
Bernabé Alonso Alvarez.
Pablo Aparicio Pérez.
Juan Muñoz García.
Santos Adán Gutiérrez.
Isidro Narganes Ramos.
Marcelino Narganes Peláz.
Ramón Olea Barrio.
Luis Rubio García Cuena.
Justo Merino Labrador.
Victoriano García de los Ríos.
Santos García de la Hera.
Márcos Llorente Liébana.
Eugenio Estébanez Barriuso.
Eugenio Montero Diez.
Remigio Diez de la Hera.
Juan Cubillo y Cubillo.
Toribio Merino Iglesias.
Tomás Gómez Ruiz.
Ignacio Campos.
Mariano Mancebo Varga.
Juan Duque Casas.
Mariano Martín Santos.
Matías Ruesga Pérez.
Santos Gómez Rodríguez.
Arsenio Fresno Martín.
Manuel Cábria Mantilla.
Pablo Diez Moreno.
Francisco Ramos Moreno.
Nicolás Duque Montes.
Indalecio Calle Rodríguez.
Rafael Olea y Olea.
Pablo Merino Herrero.
Antonio Gutiérrez Mediavilla.
Mariano Martín Gutiérrez.
Casimiro Santos Corral.
Vicente Sierra Martín.
Fructuoso Rodrigo Redondo.
Constantino Bravo Lerma.
Mariano Pérez Sánchez.
Gregorio Marina Diez.
Mariano Diez y Diez.
Alfonso Fraile Andrés.
Victoriano Andérez Diez.
Eloy García Cosío.
Fermín Rojo López.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Abarca.....
Abastas.....
Añoza.....
Autillo.....
Baquerín.....
Belmonte.....
Boada.....
Boadilla de Rioseco.....
Cisneros.....
Cardeñosa.....
Capillas.....
Castromocho.....
Castil de Vela.....
Frechilla.....
Fuentes de Nava.....
Guaza.....
Mazuecos.....
Mazariegos.....
Meneses.....
Paredes de Nava.....
Pozo de Urama.....
Pozuelos del Rey.....
San Román de la Cuba.....
Villada.....
Villacidaler.....

D. Juan Martín Cacharro.
Matías Gómez Ana.
Ildebrando Santiago Pérez.
Juan Martín Vega.
Dámaso Velasco del Corral.
Ildefonso Nieto Pastor.
Germán Sánchez Alonso.
Emeterio Melero Rodríguez.
Manuel Saldaña Pinto.
Francisco Velasco Quijano.
Félix Merino Diez.
Donato Villarroel Navarro.
Marcelino Delgado Delgado.
Teodosio García Paredes.
Florencio Rodríguez Matía.
Venancio Barbán de Castro.
Alejo Gómez García.
Saturnino Herrejón Herrejón.
Doroteo Blanco Cisneros.
Ramiro Ortiz de la Torre.
Jesús Pérez Gutiérrez.
Domingo Garzón Zorita.
Gerardo Diez Barbán.
Estanislao Nogales Matía.
Fulgencio López Garrido.

Villalcón.....
 Villelga.....
 Villalumbroso.....
 Villatoquite.....
 Villanueva del Rebollar.....
 Villarramiel.....
 Villerías.....

D. Miguel Padierna Valenceja.
 Santiago Santos y Santos.
 Joaquín Gómez Gutiérrez.
 Baltasar Laso Guerra.
 Quinidio Viguera Martínez.
 Juan Santiago Fernández.
 Gregorio Izquierdo Aparicio.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Ampudia.....
 Autilla del Pino.....
 Baños de Cerrato.....
 Becerril de Campos.....
 Dueñas.....
 Fuentes de Valdepero.....
 Grijeta.....
 Husillos.....
 Magaz.....
 Manquillos.....
 Monzón.....
 Palencia.....
 Pedraza de Campos.....
 Perales.....
 Revilla de Campos.....
 Santa Cecilia del Alcor.....
 Torremormojón.....
 Valoria del Alcor.....
 Villalobón.....
 Villamartín de Campos.....
 Villaumbrales.....
 Villamuriel de Cerrato.....

D. Juan Ruiz Velasco.
 Estéban Abril de Cea.
 Aurelio Miguel Canedo.
 Mariano Aguado García.
 Juan Dueñas y Dueñas.
 Mariano Ortega de la Torre.
 Fernando García Cortés.
 Zacarías Rojo López.
 Lucas García Polo.
 Telesforo Valtierra Martín.
 Silvino Val Villameriel.
 Emilio Vélez Sánchez.
 Secundino Quevedo de Cea.
 Juan Sardón Trancho.
 Miguel Merino García.
 Gregorio Hermoso Martín.
 Celestino Abril de Cea.
 Alvaro Calvo Camazón.
 Nicolás Mota Gutiérrez.
 Nicolás González de Castro.
 Sandalio Benito Martín.
 Benito Diezquijada de la Mota.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Saldaña.....
 Arenillas de San Pelayo.....
 Ayuela.....
 Bárcena de Campos.....
 Báscones de Ojeda.....
 Buenavista.....
 Bustillo de la Vega.....
 Calahorra de Boedo.....
 Congosto.....
 Dehesa de Romanos.....
 Espinosa de Villagonzalo.....
 Fresno del Río.....
 Gozón.....
 Guardo.....
 Herrera de Río-Pisuerga.....
 Itero Seco.....
 Mantinos.....
 Membrillar.....
 Olea.....
 Olmos de Pisuerga.....
 Páramo de Boedo.....
 Renedo de la Vega.....
 Pedrosa de la Vega.....
 Pino del Río.....
 Poza de la Vega.....
 Puebla de Valdavia (La).....
 Quintanilla de Onsoña.....
 Renedo de Valdavia.....
 Revilla de Collazos.....
 San Cristóbal de Boedo.....
 Santa Cruz de Boedo.....
 Santervás.....
 Serna (La).....
 Sotobañado.....
 Tabanera.....
 Valderrábano.....
 Vega de Doña Olimpa.....
 Velilla de Guardo.....
 Ventosa de Pisuerga.....
 Villabasta.....
 Villaeles.....
 Villafruel.....
 Villalba de Guardo.....
 Villaluenga.....
 Villameriel.....
 Villamoronta.....
 Villanueva de Abajo.....
 Villanuño de Valdavia.....
 Villaprovedo.....
 Villarrabé.....
 Villasarracino.....
 Villasila de Valdavia.....
 Villota del Duque.....
 Villota del Páramo.....
 Castrillo de Villavega.....
 Collazos de Boedo.....

D. Lucas González Morrondo.
 Juan González González.
 Galo García Campo.
 Fulgencio Franco Mozo.
 Manuel Bravo Bravo.
 Juan Casado Gallego.
 Luciano Cofreces Prado.
 Cándido Martín Alonso.
 Santiago Fuentes Rodríguez.
 Alfonso Martín Martín.
 Gregorio Hornillos Gallego.
 Manuel Martín Rodríguez.
 Juan Pérez Nevares.
 Pedro Fernández Lombraña.
 Jesús Rubio Coloma.
 Lorenzo del Olmo Soto.
 Federico Merino Manrique.
 Luis Terceño Merino.
 Pedro Fuente Blanco.
 Mariano Rodríguez Torres.
 Cándido Martín García.
 Estéban de Fuente Ortega.
 Pablo Márcos Herrero.
 Domingo de la Puebla Maldonado.
 Gregorio Gutiérrez Rodríguez.
 Julian Baños Cabezón.
 Pedro Herrero Pardo.
 Valentín González Franco.
 Tomás Vega Alonso.
 Vicente Parte Ortega.
 Eustasio Aguilar Gallego.
 Fausto Prado Salas.
 Mariano Muñoz Rojo.
 Mariano Magides Casado.
 Antonio Herrero Gutiérrez.
 Felipe Martín Martín.
 Ramón Llorente Martín.
 Mateo Santos Hoz.
 Isidro García García.
 Cipriano Martín del Campo.
 Celestino González Terceño.
 Tomás Mediavilla González.
 Félix Rodríguez Villalba.
 Estéban Laso Gonzalo.
 Eleuterio Herrero Franco.
 Daniel García Gómez.
 Simón Herrero de Arroba.
 Gregorio Gutiérrez Cuesta.
 Antolín Pérez García.
 Pedro Delgado García.
 Félix Cuadrado González.
 Santiago Rodríguez Espinosa.
 Mariano Merino Diez.
 Patricio González Martín.
 Julian Porras Rodríguez.
 Hipólito Herrero Abia.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Silverio Olmedillas de Bezanilla.
 Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Campo Granja, natural y domiciliado en Villoldo, cuyo paradero actual se ignora, de diecisiete años de edad, albañil, hijo de Isidro y Martina, con instrucción, para que comparezca ante este Juzgado dentro del octavo día, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de abonar la multa é indemnización á que ha sido condenado en la causa que en unión de otros se le siguió por daños, ó sufrir en otro caso la detención subsidiaria de diecisiete días en la cárcel de este partido, previniéndole que de no presentarse en el término expresado se procederá á lo que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y Agentes que procedan á la busca y captura de dicho penado y caso de ser habido lo detengan y dispongan su conducción á la cárcel de este partido, debiendo ponerle en libertad si en el tránsito cumplierse los diecisiete días antes expresados.

Dado en Carrión de los Condes á diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Silverio Olmedillas.—P. S. O., Juan Bautista Carande.

Juzgado de primera instancia de Zaragoza.

Don Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Obdulia Inestas Tarancón, de veinticinco años de edad, viuda, dedicada á la venta de flores, hija de Agustín Felipe é Isabel, natural de Villamuriel (Palencia), vecina de esta Capital, habitante en el Camino de Jesús, número doscientos veintidos (arabes), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de que pueda ser emplazada para ante la Excelentísima Audiencia provincial de esta Ciudad en causa que se instruye contra la misma y otra sobre hurto, contado dicho tiempo desde el siguiente al que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Palencia, bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la referida Obdulia Inestas Tarancón á las cárceles de esta Capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Roig.—Luis Molina.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Don Victor Camazón Peinador, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Valoria del Alcor.

Hago saber: Que en el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito al folio 139 figura á nombre de D. Manuel Aguado Rodríguez una casa sita en este término y calle de la Montera, núm. 15, hoy calle de la Iglesia, núm. 16, que en la actualidad linda por derecha con otra de Román Mateos, izquierda calle de la Iglesia y espalda calle Mayor y paga de contribución anual para el Tesoro 3 pesetas 15 céntimos, cuya casa en su última disposición testamentaria fué legada á nombre de la Iglesia para Rectoral por el referido D. Manuel Aguado, Cura párroco de Valdespina, en 20 de Abril de 1896 y en esa forma han sido pagados los derechos Reales á la Hacienda é inscrita la posesión en el Registro de la propiedad con intervención del Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, según testimonio expedido en 9 de Abril de 1898.

Y para cumplir con lo que dispone el párrafo 7.º del art. 53 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 en el expediente promovido por D. Remigio Prieto Andrés, Cura párroco de esta villa, para que produzca la alteración que determina el art. 20 en el Registro fiscal de edificios y solares y la exclusión de contribución con que viene tributando la referida casa por preceptuarlo así el art. 2.º de este reglamento, se hace público en los sitios de costumbre de la localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la exención solicitada por término de diez días, con objeto de que los contribuyentes del distrito se enteren y expongan ante la citada Junta lo que tengan por conveniente en contra de la exención.

Valoria del Alcor 11 de Junio de 1899.—Victor Camazón.

Ayuntamiento constitucional de Congosto.

Anulada por la Superioridad la subasta celebrada por este Ayuntamiento en Mayo último de las especies de carne, vino y aguardiente, para el próximo año económico de 1899 á 1900, por medio de arriendo á la exclusiva, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, á los diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.375 pesetas 95 céntimos cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, prescindiendo para hacer posturas del 5 por 100 y del requisito de la fianza hipotecaria, la cual se sustituye por la personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Congosto 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Eleuterio Lazcano.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.